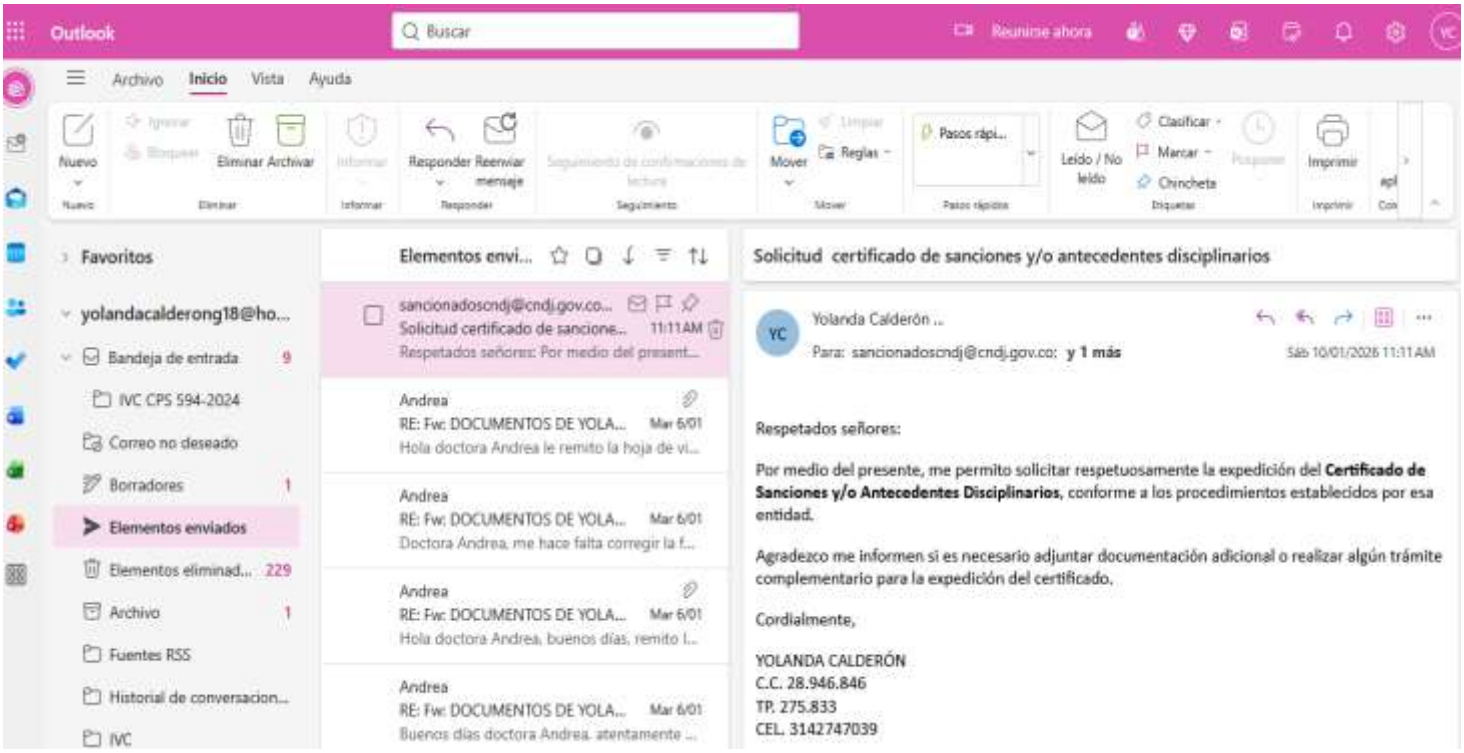

Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Archivo
Inicio
Vista
Ayuda
Nuevo
Eliminar
Archivar
Responder
Reenviar mensaje
Mover
Reglas
Leído / No leído
Clasificar
Marcar
Chincheta
Imprimir
Favoritos
yolandacalderong18@ho...
Bandeja de entrada 9
IVC CPS 594-2024
Correo no deseado
Borradores 1
Elementos enviados
Elementos eliminad... 229
Archivo 1
Fuentes RSS
Historial de conversacion...
IVC
Elementos envi...
sancionadosndj@cndj.gov.co...
Solicitud certificado de sancione...
11:11 AM
Respetados señores: Por medio del present...
Andrea
RE: Fw: DOCUMENTOS DE YOLA...
Mar 6/01
Hola doctora Andrea le remito la hoja de vi...
Andrea
RE: Fw: DOCUMENTOS DE YOLA...
Mar 6/01
Doctora Andrea, me hace falta corregir la f...
Andrea
RE: Fw: DOCUMENTOS DE YOLA...
Mar 6/01
Hola doctora Andrea, buenos días, remito l...
Andrea
RE: Fw: DOCUMENTOS DE YOLA...
Mar 6/01
Buenos días doctora Andrea, atentamente ...
Solicitud certificado de sanciones y/o antecedentes disciplinarios
YC
Yolanda Calderón ..
Para: sancionadosndj@cndj.gov.co; y 1 más
Sáb 10/01/2026 11:11 AM
Respetados señores:
Por medio del presente, me permito solicitar respetuosamente la expedición del Certificado de Sanciones y/o Antecedentes Disciplinarios, conforme a los procedimientos establecidos por esa entidad.
Agradezco me informen si es necesario adjuntar documentación adicional o realizar algún trámite complementario para la expedición del certificado.
Cordialmente,
YOLANDA CALDERÓN
C.C. 28.946.846
TP. 275.833
CEL. 3142747039

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **YOLANDA CALDERON** , identificado(a) con número de documento **28946846** y tarjeta profesional No. **275833**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 02 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7918fe103850e0ea48537f9e95d0da8fc383f66c050fc7438257b37134f758**

Documento generado en 02/01/2026 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1593

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **YOLANDA CALDERON**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **28946846**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	21/09/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	275833	21/09/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dd0880eacbacbbcee30a336bb3aebc5cab5ae413f977447e334d1ad367a081**

Documento generado en 02/01/2026 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica